



EDGAR PAREDES MORALES contra PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Rad. 73910 /08001310501520190022801

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 353 inciso 3 del Código General del Proceso, el Recurso de Queja presentado por el Apoderado Judicial de la parte Demandada (Porvenir S.A.), se coloca en secretaría a disposición de la parte Demandante por el término de tres (3) días, los cuales inician a partir del Diecinueve (19) de Julio de 2023 a las 7:30 a.m. y finalizan el día Veinticuatro (24) de Julio de 2023 a las 4:00 p.m.

Barranquilla, 17 de Julio de 2023

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
SECRETARIO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	KAREN PATRICIA DURAN CAMARGO		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			